

No.	Número del Informe	Tipo de examen	Nombre del examen	Período analizado	Área o proceso auditado	Recomendación	Dirigido a la Unidad	Cumplimiento			Observaciones al avance de gestión y de proceso al cumplimiento de las recomendaciones
								Parcial	Cumple	No aplicable	
1	DNA3-0053-2023	Examen Especial	Examen Especial a la ejecución y administración de los bienes de las Instituciones de Educación Superior suspendidas definitivamente por el CEAACES que se encuentran dentro del fideicomiso denominado MANDATO 14 - MÁS CALIDAD, en la Corporación Financiera Nacional B.P. y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y 31 de diciembre de 2022.	01 de julio de 2018 y 31 de diciembre de 2022	Bienes aportados al Fideicomiso sin perfeccionar su transferencia de dominio y, bienes inscritos no vendidos; y, sin ganancias	1. Dispondrán y supervisarán que los servidores designados como miembros de la Junta del Fideicomiso Mandato 14 - Más Calidad, instruyan a la Fiduciaria la adopción de las acciones necesarias y exijan el cumplimiento de las mismas en relación a la presentación del informe de rendición de cuentas de acuerdo a la periodicidad señalada en la Escritura; al retro y traslado de los vehículos que se encuentran en la UTN; resguardo de los bienes inmuebles aportados; y, la ejecución de los trámites pertinentes para enajenar los inmuebles y vehículos inscritos a favor del Fideicomiso y perfeccionar la transferencia de dominio y posterior venta de los inmuebles que no cuentan con este requisito; a fin de salvaguardar el estado de los bienes y cumplir con el objeto y finalidad del Fideicomiso, establecidos en la Escritura de Constitución. (...)	Presidente del Consejo de Educación Superior y Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación	X			En proceso de elaboración de insumos para cumplimiento del numeral 1 de la recomendación realizada en el Informe DNA3-0053-2023.
2	DNA2-0088-2023	Examen Especial	Examen Especial a la gestión administrativa y financiera en el CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.	01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2022	Proveedor adjudicado por servicio de vigilancia sin cumplimiento de requisitos mínimos y con documentos que carecen de veracidad y legalidad	1. Dispondrá y supervisará que los Miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación, verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia, aplicando la metodología y parámetros determinados para la evaluación de la oferta, incluyendo la validación de los documentos presentados por los oferentes ante organismos públicos y privados, de lo cual dejará constancia en los respectivos informes y respaldos, a fin de que dicha calificación y selección de proveedores se encuentre sustentada.	Coordinadora Administrativa Financiera		X		Mediante memorando CES-CES-2024-0037-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación Administrativa Financiera del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.1, 2, 4, 5, 6, 7 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023, debiendo ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad a lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado. Memorando CES-CAF-DAD-2024-0547-M de 25 de julio de 2024. Memorando CES-CAF-DAD-2024-0547-M de 25 de julio de 2024. Acta de calificación procesos SE-CES-2024-02, referente a la: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR"
					Diferencias en la ejecución del proceso coactivo	2. Dispondrá y supervisará al Empleado Recaudador y Secretario de Coactivas emitan las observaciones respecto al Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva, en lo concerniente a los aspectos procedimentales y administrativos, entre otros, la definición de tiempos específicos, determinación de funciones del secretario de coactivas que contenga en cada una de sus fases, a fin de actualizar la normativa para que dichos procesos no se dilaten o invaliden la recaudación de valores a favor del Consejo de Educación Superior.	Presidente del Consejo de Educación Superior		X		Mediante memorando CES-CES-2024-0037-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación Administrativa Financiera del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.1, 2, 4, 5, 6, 7 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023. Mediante memorando CES-CES-2024-0038-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación de Normativa del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.2 y 3 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023, debiendo ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad a lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado. Memorando CES-CAF-2024-0079-M, de 01 de febrero de 2024. Memorando CES-CAF-2024-0628-M de 25 de julio de 2024. Memorando CES-CAF-DFI-2024-0089-M, de 16 de febrero de 2024. Memorando CES-COAC-CEC-2024-0013A-M, de 23 de febrero de 2024. Memorando CES-COAC-CEC-2024-0014-M, de 23 de febrero de 2024. Acta de Reunión Nro. DFI-003-2024, de 26 de febrero de 2024. Acta de Reunión Nro. DFI-004-2024, de 10 de marzo de 2024. Acta de Reunión Nro. DFI-008-2024 de 02 de julio de 2024. Registro de asistencia de fecha 04 de julio de 2024. Registro de asistencia de fecha 16 de agosto de 2024.
						3. Dispondrá y supervisará a la Coordinadora de Normativa presente un proyecto de Reforma al Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva, respecto a las observaciones a ser remitidas por parte del Empleado Recaudador y Secretario de Coactivas, en relación a los aspectos procedimentales y administrativos del proceso coactivo, a fin de poner en conocimiento del Pleno para su tratamiento y se efectúe su seguimiento hasta alcanzar la aprobación.			X		Mediante memorando CES-CES-2024-0038-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación de Normativa del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.2 y 3 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023, debiendo ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad a lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado. CES-CES-2024-0038-MI, de 31 de enero de 2024. CES-CN-DPN-2024-0021-M de 29 de abril de 2024 CES-CN-2024-0111-M, de 14 de mayo de 2024. Proyecto de reforma del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva.
					Ínfimas cuantías superaron el límite del monto de contratación, y sin contar con documentos que justifiquen su adquisición	4. Dispondrá y supervisará a los responsables de la adquisición de bienes y servicios, implementen mecanismos de control para la selección de oferentes y que en los procesos por ínfimas cuantías no sobrepasen los montos establecidos en las resoluciones del SERCOP, a fin de garantizar que estas cubran una necesidad institucional real, viable y fundamentada; y, la no recurrencia de los mismos proveedores, garantizando la participación y concurrencia de ofertas.	Coordinadora Administrativa Financiera		X		Mediante memorando CES-CES-2024-0037-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación Administrativa Financiera del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.1, 2, 4, 5, 6, 7 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023, debiendo ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad a lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado. Memorando CES-CAF-2024-0079-M, de 01 de febrero de 2024. Memorando CESCAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024. Memorando CES-CAF-DAD-2024-0547-M, de 25 de julio de 2024. Memorando CES-CAFAD-2024-0637-M DE 23 de agosto del 2024. Propuesta un borrador de instructivo, que nos permita tener buenas prácticas de control en ámbitos de contratación pública, con directrices claras de aplicación inmediata.
					Inexistencia de Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos	5. Dispondrá y supervisará que el Director/a de Talento Humano en coordinación con el Director/a de Gestión Estratégica, continúen impulsando ante el ente rector de la política laboral la aprobación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, a fin de contar con un instrumento de gestión aprobado y acorde con la estructura orgánica del CES y reglamentación de gestión institucional.	Coordinadora Administrativa Financiera	X			Oficio Nro. CES-CES-2024-0125-CO, de 26 de febrero de 2024 Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0160-OF, de 27 de febrero de 2024. Oficio Nro. CES-CES-2024-0146-CO, de 04 de marzo de 2024 Oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2024-0224-OF, de 18 de marzo de 2024. Memorando Nro. CES-CES-2024-0088-MI, de 04 de marzo de 2024. Actas de reunión MDT - CES. Memorando CES-CAF-2024-0079-M, de 01 de febrero de 2024. Memorando CES-CAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024. Asesoría y apoyo (15 de abril al 10 de mayo 2024) actas de reuniones. Matriz de Competencias. Actas de reuniones con delegados de los procesos adjetivos - asesoría y apoyo. Correo de envío al MDT de la matriz de competencias ajustada para validación (envío desde la DGE)
					Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo sin aprobación por el Ministerio del Trabajo	6. Dispondrá y supervisará al Director/a de Talento Humano, gestione la expedición, legalización y aprobación del reglamento interno de higiene y seguridad en el trabajo, a fin de contar con un instrumento administrativo aprobado por el ente rector de la política laboral, con el cual se evite y mitigue riesgos de ocurrencia de accidentes y enfermedades del personal de la entidad, en beneficio de los servidores y trabajadores del Consejo de Educación Superior.	Coordinadora Administrativa Financiera		X		Mediante memorando CES-CES-2024-0037-MI, de 31 de enero de 2024, el Presidente del CES, dispone a la Coordinación Administrativa Financiera del CES el cumplimiento de las recomendaciones s.1, 2, 4, 5, 6, 7 previstas en el informe de auditoría Nro. DNA2-0088-2023, debiendo ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad a lo que dispone el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado. Mediante Resolución PRES-CES-No.013-2024, expedida por el Presidente del CES, con fecha 29 de febrero de 2024, aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consejo de Educación Superior; la misma que fue aprobada por parte del Ministerio del Trabajo. Se realizó la socialización del Reglamento aprobado al personal de este Consejo de Estado, a través del correo: comunicacion@ces.gob.ec, el 23 de abril de 2024; y, se colocó el documento con el código QR
					Falta de implementación de la Unidad de Servicio Médico	7. Dispondrá y supervisará que el Director/a de Talento Humano, ejecute las acciones administrativas frente al ente rector de la política laboral, para que el Consejo de Educación Superior cree los puestos del personal médico dentro de su nómina y se mantenga el servicio de salud preventiva para las y los servidores de la entidad.	Coordinadora Administrativa Financiera	X			Memorando CES-CAF-2024-0079-M, de 01 de febrero de 2024. Memorando CES-CAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024. Oficio CES-CAF-2024-0038-O, de 04 de abril de 2024. Oficio MSP-SRSNS-2024-0659-O, de 02 de mayo de 2024. Memorando CESCAF-2024-0628-M, de 25 de julio de 2024.

No.	Número del Informe	Tipo de examen	Nombre del examen	Periodo analizado	Area o proceso auditado	Recomendación	Dirigido a la Unidad	Cumplimiento			Observaciones al avance de gestión y de proceso al cumplimiento de las recomendaciones	
								Parcial	Cumple	No aplicable		
3	DNA2-0067-2021	Examen Especial	Examen Especial a la gestión administrativa de los procesos y procedimientos desarrollados y aplicados para el control, seguimiento, ejecución de las actividades, evaluación y cumplimiento de la jornada laboral en teletrabajo emergente, por el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021.	17 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2021	Consejo de Educación Superior (Coordinación de Planificación Académica)	1. Dispondrá y supervisará a la Dirección de Talento Humano, verifique que los Coordinadores, Directores, Presidentes de Comisiones, remitan las matrices de teletrabajo de sus áreas administrativas de manera quincenal; actualice el 'Registro de Matrices de Teletrabajo'; y, le comunique el resultado de estas gestiones, a fin de contar con información oportuna para el seguimiento y control posterior; y, adoptar medidas correctivas en caso de incumplimiento	Coordinación Administrativa Financiera		X		Mediante Resolución RPC-SO-24-No.596-2021, de 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) resolvió: "Artículo 1.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera del Consejo de Educación Superior (CES) el cumplimiento de la recomendación contenida en el informe general signado con el número DNA2-0067-2021, emitido por la Contraloría General del Estado. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera que, en un plazo máximo de sesenta (60) días, elabore y remita para conocimiento del Pleno del CES, el informe correspondiente respecto al estado de la ejecución de la recomendación contenida en el artículo precedente. Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior de este Organismo que realice el seguimiento del cumplimiento de la recomendación de la Contraloría General del Estado, establecida en el informe general signado con el número DNA2-0067-2021". Mediante resoluciones RPC-SO-35-No.804-2021, de 15 de diciembre de 2021 y RPC-SO-36-No.830-2021, de 22 de diciembre de 2021, se aprobó los informes de cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, en función de lo dispuesto por el Pleno mediante Resolución RPC-SO-24-No.596-2021.	RPC-SO-24-No.596-2021, de 29 de septiembre de 2021. RPC-SO-35-No.804-2021, de 15 de diciembre de 2021. RPC-SO-36-No.830-2021, de 22 de diciembre de 2021.
4	DNA2-0006-2020	Examen Especial	Examen Especial a los convenios específicos de transferencia de recursos económicos suscritos para la ejecución del Plan de Contingencia de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica (ESPEA), Escuela Superior Politécnica Ecológica Profesor Servio Tulio Montero Ludeña (ESPEC) y Universidad Alfredo Pérez Guerrero (UNAP), suspendidas, destinados para honorarios profesionales de coordinadores, personal docente, personal administrativo, costos de adquisición de materiales, servicios externos y otros; y, a la administración y custodia de bienes muebles e inmuebles por parte de la administración temporal y su transferencia al fideicomiso denominado Mandato 14 - Más Calidad, en el CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR y, entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018.	01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018	Informes técnicos y financieros finales con gastos no autorizados	1. Dispondrá al Coordinador de Normativa y Procurador, elaboren un proyecto de reforma a la normativa que regula la ejecución de los convenios de transferencia de recursos públicos a favor de las IES suspendidas, que establezca la forma en que se deben realizar las modificaciones de los presupuestos y cronogramas determinados en los referidos instrumentos legales y la determinación de los responsables de su aprobación por niveles y montos, a fin de contar con un marco legal que permita validar el uso y destino de los fondos asignados; documento que se remitirá al Consejo de Educación Superior, para que a través del Pleno se emita su aprobación.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X		Mediante Resolución RPC-SO-16-No.318-2020, de 15 de julio de 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) resolvió disponer el cumplimiento de las recomendaciones (1, 2, 3, 4, 5 y 7) contenidas en el Informe General signado con el número DNA2-0006-2020, emitido por la Contraloría General del Estado. Así como disponer a los servidores determinados en el Informe General signado con el número DNA2-0006-2020, emitido por la Contraloría General del Estado, que en un plazo máximo de sesenta (60) días, elaboren y remitan para conocimiento del Pleno de este Organismo, los informes correspondientes respecto al estado de la ejecución de las recomendaciones contenidas en el artículo precedente. Y disponer a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior de este Organismo que realice el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, establecidas en el Informe General signado con el número DNA2-0006-2020.	RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020.
					Informe técnico y financiero final incluyó pagos que superan los montos máximos autorizados	2. Dispondrá al Coordinador de Normativa y Procurador que, en la revisión de los convenios para la entrega de recursos públicos a las IES suspendidas, se instrumente la revisión de los servidores públicos designados para el control y supervisión de los mismos, a fin de contar con una base legal que les permita verificar si los gastos efectuados, se encuentran dentro de los límites aprobados por el CES; y, precautelar su uso y destino.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X		Mediante Resolución RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) resolvió disponer el cumplimiento de las recomendaciones (1, 2, 3, 4, 5 y 7) contenidas en el Informe General signado con el número DNA2-0006-2020, emitido por la Contraloría General del Estado, que en un plazo máximo de sesenta (60) días, elaboren y remitan para conocimiento del Pleno de este Organismo, los informes correspondientes respecto al estado de la ejecución de las recomendaciones contenidas en el artículo precedente. Y disponer a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior de este Organismo que realice el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, establecidas en el Informe General signado con el número DNA2-0006-2020.	RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020.
					Rubros no utilizados sin devolver a la SENESCYT	3. Coordinará con los miembros del Consejo de Educación Superior, para que dispongan a la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia y de la Junta del Fideicomiso, realicen gestiones para que los valores adeudados al CES, correspondientes a los recursos entregados a las IES extintas; utilizados por las administraciones temporales en los rubros establecidos; y, los pagados en otros que no fueron autorizados, sean devueltos por el Fideicomiso Mercantil "FIDECOMISO MANDATO 14 - MÁS CALIDAD", junto con la liquidación de la totalidad de los recursos públicos entregados en el marco del Proyecto de Inversión "Plan de Contingencia", a fin de que estos se recuperen y destinen en actividades institucionales que fortalezcan sus procesos.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X		Adicionalmente, el Pleno del CES, a través de Acuerdo ACU-PC-SO-16-No.002-2020, convino remitir a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la recomendación sexta contenida en el Informe General DNA2-0006-2020 de la Contraloría General del Estado, a efectos de que proceda de conformidad con la Ley.	RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020.
					Informes técnicos y financieros finales con documentación de respaldo incompleta	4. Dispondrá al Coordinador de Normativa y Procurador, elaboren un proyecto de reforma a la normativa que regula los procedimientos de creación, intervención y suspensión de universidades y escuelas politécnicas y planes de contingencia, en el que se considere la definición de funciones y responsabilidades para el buen manejo de los fondos entregados; la presentación de informes sustentados en documentación suficiente y pertinente; el establecimiento de sanciones en el caso de incumplimiento de los cronogramas aprobados y destinos establecidos; la designación expresa de un servidor que realice el control periódico; propuesta que se presentará al Pleno del Consejo de Educación Superior, para su conocimiento, análisis y aprobación, a fin de contar con un instrumento jurídico que garantice la veracidad, propiedad y legalidad de los gastos efectuados.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X		Posteriormente, mediante Resolución RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020, el Pleno del CES resolvió dar por conocido y aprobado el informe técnico I-CMI-DME-095-2020, de 08 de octubre de 2020, elaborado por la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior, respecto al seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por la Contraloría General del Estado, establecidas en el Informe General DNA2-0006-2020, en cumplimiento de la Resolución RPC-SO-16-No.318-2020, de 15 de julio de 2020, remitido mediante memorando CES-CMI-2020-0349-M, de 13 de octubre de 2020.	RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020.
					Gastos por servicios recibidos se sustentaron en documentos que no cumplieron la normativa para su emisión	5. Dispondrá al Coordinador de Normativa que, en el proyecto de reforma a la normativa que regula la ejecución de los convenios de transferencia de recursos públicos a favor de las IES suspendidas, se establezca el tipo de documentos y los requisitos mínimos que debe contener el sustento de los gastos, considerando para el efecto las disposiciones existentes en materia laboral y tributaria, a fin de contar con un instrumento legal que permita validar la veracidad, propiedad y legalidad de las operaciones financieras que se desprendan de estos acuerdos.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X		Finalmente, a través de Resolución RPC-SO-16-No.262-2022, de 20 de abril de 2022, el Pleno del CES resolvió dar por conocido y aprobado el informe de la ejecución del plan de intervención para la organización, inventario y clasificación de los fondos documentales cerrados de las instituciones de educación superior extintas, elaborado por la Dirección de Documentación y Archivo del Consejo de Educación Superior y notificar a la Contraloría General del Estado en cumplimiento a la recomendación número 7 contenida en el Informe General signado con el número DNA2-0006-2020.	CES-SG-2020-1175-O, de 16 de julio de 2020.
					Garantías de convenios sin renovar	6. Dispondrá al Tesorero General, efectúe el control permanente de los vencimientos de las pólizas de seguro; quien al verificar una eventualidad comunicará a la Directora Financiera, a fin de emprender las acciones correspondientes que permitan salvaguardar los recursos públicos entregados a través de convenios interinstitucionales.	A la Directora Financiera de la SENESCYT			X	Finalmente, a través de Resolución RPC-SO-16-No.262-2022, de 20 de abril de 2022, el Pleno del CES resolvió dar por conocido y aprobado el informe de la ejecución del plan de intervención para la organización, inventario y clasificación de los fondos documentales cerrados de las instituciones de educación superior extintas, elaborado por la Dirección de Documentación y Archivo del Consejo de Educación Superior y notificar a la Contraloría General del Estado en cumplimiento a la recomendación número 7 contenida en el Informe General signado con el número DNA2-0006-2020.	RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020. RPC-SO-16-No.262-2022, de 20 de abril de 2022.
					Archivo documental incompleto de universidades suspendidas	7. Dispondrá a la Secretaría General del CES, estructure una planificación que contemple procedimientos administrativos para la organización, inventario y clasificación del fondo documental de las universidades extintas, en función de los temas académicos, financieros, jurídicos y administrativos; y, de acuerdo a los requerimientos de los usuarios internos y externos; documento que se presentará al Pleno del Consejo de Educación Superior, para su aprobación e implementación, a fin de contar con un instrumento administrativo que facilite su ubicación, revisión y análisis posterior.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X		Finalmente, a través de Resolución RPC-SO-16-No.262-2022, de 20 de abril de 2022, el Pleno del CES resolvió dar por conocido y aprobado el informe de la ejecución del plan de intervención para la organización, inventario y clasificación de los fondos documentales cerrados de las instituciones de educación superior extintas, elaborado por la Dirección de Documentación y Archivo del Consejo de Educación Superior y notificar a la Contraloría General del Estado en cumplimiento a la recomendación número 7 contenida en el Informe General signado con el número DNA2-0006-2020.	RPC-SO-23-No.513-2020, de 21 de octubre de 2020. RPC-SO-16-No.262-2022, de 20 de abril de 2022.
5	DNA2-0004-2019	Examen Especial	Examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Consejo de Educación Superior -CES, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2018.	01 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2018	Consejo de Educación Superior	1. Previo a autorizar el inicio de un proceso de contratación, solicitará los estudios o análisis técnicos, económicos y legales correspondientes que sustenten la necesidad de su contratación; y, verificará que estos informes cuenten con estudios de mercado y diagnósticos que respalden su presupuesto referencial, a efectos de asegurar las mejores condiciones para la entidad.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X		CES-CAF-2019-0098-M, de 05 de abril de 2019 DELG-PRES-CES-No.031-2019, de 15 de abril de 2019 Acta 003 CES-CAF-2019-0124-M, de 09 de mayo de 2019	
						2. Dispondrá a las Unidades requerientes de procesos de consultoría, sustenten la necesidad de la contratación en base a informes motivados; y, vigilará que los productos objeto de los contratos sean utilizados en beneficio de la institución.			X		Mediante Resolución RPC-SO-11-No.162-2019, de 20 de marzo de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior, resolvió disponer el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe General signado con el número DNA2-0004-2019, emitido por la Contraloría General del Estado.	CES-CES-2019-0056-M, de 05 de abril de 2019 CES-CAF-2019-0098-M, de 05 de abril de 2019
						3. Solicitarán de manera oportuna a la máxima autoridad, la autorización de prórrogas de plazo requeridas por los contratistas cuando éas se justifiquen técnicamente, presentando un informe motivado; en caso de existir incumplimientos contractuales, los pondrá en conocimiento de la máxima autoridad para la aplicación de acciones correctivas.	Administradores de Contratos		X		- Mediante Memorando CES-CES-2019-0056-MI, de 05 de abril de 2019, suscrito por la Presidenta del CES, dispone a las diferentes coordinaciones, direcciones, Procuraduría y Secretaría General de este Consejo de Estado el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Examen Especial.	CES-CAF-2019-0106-M, de 08 de abril de 2019
						4. Dispondrá a los administradores de Contratos, den cumplimiento a las obligaciones derivadas de los contratos que mantengan a su cargo, para lo cual adoptarán las acciones necesarias; y, en caso de incumplimientos comunicarán en forma oportuna a la autoridad competente para que adopten las acciones correspondientes conforme las disposiciones y cláusulas contractuales.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		X		CES-CAF-2019-0106-M, de 08 de abril de 2019 CES-CAF-DAD-2019-0693-M, de 08 de abril de 2019	

No.	Número del Informe	Tipo de examen	Nombre del examen	Período analizado	Área o proceso auditado	Recomendación	Dirigido a la Unidad	Cumplimiento			Observaciones al avance de gestión y de proceso al cumplimiento de las recomendaciones
								Parcial	Cumple	No aplicable	
6	DNA2-0004-2019	Examen Especial	Examen especial a las operaciones administrativas y financieras en el Consejo de Educación Superior – CES, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2018.	01 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2018	Consejo de Educación Superior	5. Dispondrá a las Unidades requerientes que, previo a autorizar el inicio de procesos de contratación, se verifique la necesidad institucional y se sustente el presupuesto referencial en informes motivados y documentación de soporte que permita obtener condiciones favorables para la institución.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		Mediante Resolución RPC-SO-11-No.162-2019, de 20 de marzo de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior, resolvió disponer el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe General signado con el número DNA2-0004-2019, emitido por la Contraloría General del Estado. - Mediante Memorando CES-CES-2019-0056-MI, de 05 de abril de 2019, suscrito por la Presidenta del CES, dispone a las diferentes coordinaciones, direcciones, Procuraduría y Secretaría General de este Consejo de Estado el cumplimiento de las recomendaciones realizadas en el Examen Especial.
						6. Dispondrá a los servidores que para la formulación de requerimientos que dan inicio a procesos de contratación, presenten estudios debidamente fundamentados con análisis de necesidades, priorización y estudios de mercado que sustenten el presupuesto referencial, a fin de garantizar que las contrataciones y adquisiciones garanticen las mejores condiciones de calidad y precio.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		
						7. Dispondrá al servidor encargado de bodega realizar un levantamiento físico de los bienes adquiridos que se encuentren sin uso, a fin de informar a las autoridades para la toma de acciones pertinentes que permitan salvaguardar los recursos institucionales.	Coordinador Administrativo Financiero		x		
						8. Dispondrá a los administradores de contrato efectúen un control mensual de los pasajes utilizados y pendientes de uso a fin de tomar las acciones correctivas oportunas y evitar la caducidad de los mismos, en el caso que se efectúen reembolsos se motivará la causa del mismo y se determinará los valores de cobro al servidor que corresponda.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		
						9. Dispondrá a la Coordinadora Administrativa Financiera elaborar un reglamento interno el cual norme el control de asistencia y permanencia de los servidores del Consejo de Educación Superior, documento que se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad para su aprobación, con el fin de que la entidad cuente con procedimientos que normen, regulen y delimiten responsabilidades de los servidores de la institución.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		
						10. Designará una comisión conformada por la Dirección Administrativa, Jurídica y de Transportes, para la elaboración de un reglamento interno para el uso de los vehículos institucionales, a fin de precautelar su utilización en el cumplimiento de los fines institucionales.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		
						11. Dispondrá al Director de Tecnología de información junto con el Jurídico realizar un análisis técnico de los productos objeto de la consultoría con el fin de que se viabilice la aplicación y uso.			x		
						12. Dispondrá a la Coordinación Administrativa Financiera que se elabore un inventario integral que incluya un informe técnico de los sistemas con los que cuenta la entidad a fin de determinar su funcionalidad y uso; y, en caso de existir sistemas y/o aplicativos sin uso se comunicará a las autoridades para la toma de acciones inmediatas a efectos de optimizar su utilización.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		
						13. Dispondrá a los miembros de la Comisión Técnica que analicen los requerimientos de las diferentes unidades y se tramiten aquellos que correspondan a las competencias de la entidad; y que, en los informes incluyan la recomendación de adjudicación sustentada en el análisis de los documentos que respalda la evaluación y calificación respecto al cumplimiento o no de las condiciones establecidas en los pliegos, a fin de que la máxima autoridad o su delegado dispongan de elementos que faciliten la verificación de las afirmaciones y la toma de decisiones.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		
						14. Dispondrá al Coordinador Administrativo Financiero gestionar con las áreas a su cargo, las acciones correspondientes a fin de identificar la procedencia de los bienes con documentación de soporte a fin de incorporarlos al inventario y registros contables de la entidad; así como, dispondrá se emita un informe respecto a los bienes almacenados a base del cual se tomen las decisiones en salvaguarda de los intereses institucionales.	Presidenta del Consejo de Educación Superior		x		
7	DNA2-0025-2018, de 16 de marzo de 2018	Examen Especial	Examen especial a los convenios específicos de transferencia de recursos económicos para la ejecución del plan de contingencia de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas, destinados para honorarios profesionales de coordinadores, personal docente, personal administrativo, costos de adquisición de materiales, servicios externos y otros en el Consejo de Educación Superior (CES); y, entidades relacionadas en el CES.	01 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2016	Plan de contingencia de las universidades y escuelas politécnicas suspendidas definitivamente por el CEAACES.	1. Dispondrá a la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia que previo a la aprobación de los informes técnicos financieros finales para la liquidación y cierres de convenios de transferencia de recursos públicos verifique que los egresos ejecutados correspondan a rubros aprobados por el CES.	Comisión Ocasional del Plan de Contingencia		x		Mediante Resolución RPC-SO-26-No.410-2018, el Pleno del CES, resolvió dar por conocido y aprobado el "Informe sobre el requerimiento a la Comisión Ocasional de Plan de Contingencia descrita en el artículo 2 de la resolución RPC-SO-20-No.302-2018, emitida por el pleno del consejo de educación superior respecto de las recomendaciones del informe general Nro. DNA2-0025-2018 de la Contraloría General del Estado, referente al examen especial a los convenios específicos de transferencia de recursos económicos para la ejecución del plan de contingencia de las universidades suspendidas, destinados para honorarios profesionales de coordinadores, personal docente, personal administrativo, costo de adquisición de materiales, servicios externos y otros en el Consejo de Educación Superior, CES; y, entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2016"; y, el "Informe Técnico N° 15-2018", aprobados por la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia del Consejo de Educación Superior; así como, remita a la Contraloría General del Estado los informes referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, una vez que la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia incorpore las observaciones realizadas por el Pleno del Consejo de Educación Superior. Mediante Resolución RPC-SO-20-No.302-2018, de 23 de mayo de 2018, el Pleno del Consejo de Educación Superior, resolvió disponer el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe General signado con el número DNA2-0025-2018, emitido por la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales de la Contraloría General del Estado.
						2. Dispondrá a la Comisión Ocasional del Plan de Contingencia que previo a la aprobación de informes técnicos financieros finales para la liquidación y cierres de convenios de transferencia de recursos públicos, verifique el cumplimiento de montos máximos mensuales establecidos y aprobados para el pago de remuneraciones.	Comisión Ocasional del Plan de Contingencia		x		

No.	Número del Informe	Tipo de examen	Nombre del examen	Período analizado	Área o proceso auditado	Recomendación	Dirigido a la Unidad	Cumplimiento			Observaciones al avance de gestión y de proceso al cumplimiento de las recomendaciones
								Parcial	Cumple	No aplicable	
						3. Dispondrá a los servidores encargados de la liquidación de convenios u otros instrumentos con los que se asigne presupuesto de la entidad, verifiquen que los egresos se encuentren respaldados con la documentación de soporte pertinente.	Comisión Ocasional del Plan de Contingencia		x		
8	DR4-DPL-0001-2018, de 30 de enero de 2018	Examen Especial	Examen Especial a los procesos de desvinculación, selección, reclutamiento, nombramientos, contratación, encargos e ingreso de personal y sus remuneraciones, por parte del Rector, personal directivo, administrativo y demás servidores; y por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional CIFI, nombrada por el Consejo de Educación Superior CES, en la Universidad Nacional de Loja y, entidades relacionadas, ubicado/a en la ciudad de Loja, cantón Loja, provincia de Loja, por el período comprendido entre el 22 de junio de 2015 y el 30 de agosto de 2017.	22 de junio de 2015 al 30 de agosto de 2017	Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja.	Al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional: 2. Informará al Pleno del Consejo de Educación Superior, cuando en el proceso de intervención se produzcan, como en este caso, desacatos de parte de las autoridades universitarias, y solicitará informes jurídicos motivados de la pertinencia de que las disposiciones emitidas entren en ejecución inmediata, una vez transcurrido el plazo previsto para su aplicación.	Presidente CIFI		x		A través de Memorando CES-CES-2018-0038-M, de 05 de febrero de 2018, la doctora Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del CES, remitió para conocimiento del Pleno de este Organismo, el Informe General del examen especial, en este sentido mediante Resolución RPC-SO-06-No.073-2018, de 07 de febrero de 2018, el Pleno del CES dispuso el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe General signado con el número DR4-DPL-0001-2018, emitido por la Delegación Provincial de Loja de la Contraloría General del Estado.
						Al Rector y al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional: 3. Aplicarán, durante el actual proceso de intervención y en otros que a futuro puedan disponerse, acciones de coordinación entre el personal de la Comisión Interventora y el de la Universidad; propiciando reuniones de trabajo, a fin de exponer sus puntos de vista y aspectos que consideren estén contrarios al ordenamiento jurídico vigente.	Rector UNL y Presidente CIFI		x		
						A los Miembros del Pleno del Consejo de Educación Superior: 4. Exigirán a los Miembros Académicos designados para los procesos de intervención, informes detallados y debidamente documentados de las acciones de seguimiento y evaluación realizadas a las comisiones interventoras y de fortalecimiento institucional, con el objeto de identificar novedades que puedan afectar el cumplimiento del plan de intervención y aplicar con oportunidad las acciones correctivas que cada hecho amerite.	Miembros del Pleno		x		
						A los Miembros Académicos del CES encargados del seguimiento al proceso de intervención: 5. Formularán un plan de seguimiento de cada proceso de intervención a su cargo, que incluirá los pormenores de las actividades de monitoreo a ejecutar, un cronograma de visitas a la entidad intervenida, reuniones de trabajo y demás actos que de ellas se deriven. De la ejecución de estas acciones se dejará la correspondiente evidencia documental, que serán presentada en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del CES, a fin de que el Organismo cuente con los elementos suficientes para la adecuada toma de decisiones.	Miembros Académicos encargados del seguimiento al proceso de intervención		x		
						Al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional: 9. Requerirá, previo a disponer al Rector la vinculación de personal académico y administrativo, la planificación anual del talento humano, que deberá ser preparada por la Unidad correspondiente. En caso de que la Universidad no cuente con esta herramienta, ordenará su formulación, observando los procedimientos que la Ley previene.	Presidente CIFI		x		
						Al Pleno del Consejo de Educación Superior: 10. Dispondrá al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional, cuando ejecute procesos de intervención y lo faculte la normativa vigente para convocar y llevar a cabo concursos de méritos y oposición, emitan directrices claras y concretas para que cada área académica remita los requerimientos de personal acordes a las mallas curriculares aprobadas; expidan el Reglamento para el concurso en concordancia con las normas de superior jerarquía; analicen que los requisitos y parámetros de evaluación no limiten la participación de los postulantes, que éstos se establezcan de forma clara y concreta para que los tribunales de méritos y oposición puedan actuar de manera objetiva; y, cumplan con los plazos establecidos en cada una de las etapas del concurso.	Pleno del CES		x		
						Al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional: 12. Informará sustentadamente, al Consejo de Educación Superior, el incumplimiento de las obligaciones por parte del Rector y/ demás autoridades y servidores de la entidad intervenida, y de sus órganos de gobierno, a fin de que este Organismo tome las acciones correctivas a que haya lugar; y, se abstendrá de emitir acciones de personal de designación y remoción, por cuanto esta facultad le corresponde a la máxima autoridad.	Presidente CIFI		x		
						Al Rector y al Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional: 14. Solicitarán al Director/a de Talento Humano, previo a designar o disponer la designación, según les corresponda, de autoridades académicas y administrativas, que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y que la información presentada en la hoja de vida cuente con la documentación de sustento, dejando constancia escrita de la verificación que adjuntará al expediente del servidor.	Rector y Presidente CIFI		x		
9	DADEIS-0043-2017, de 27 de julio de 2017	Examen Especial	Examen especial a los procesos de contratación, ejecución de actividades y pago de las remuneraciones, beneficios sociales e ingresos complementarios, de los miembros e integrantes de las Comisiones Interventoras y de Fortalecimiento Institucional, CIFI, del Consejo de Educación Superior — CES, por el período comprendido entre el 11 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2016.	11 de abril de 2012 al 31 de diciembre de 2016	Comisiones Interventoras y de Fortalecimiento Institucional para las Universidades de Guayaquil, Latacunga, Alfarro de Manabí, Técnica Luis Vargas Torres de Esmeraldas, Estatal del Sur de Manabí, Nacional de Loja y Técnica de Cotacachi.	Al Presidente del Pleno del Consejo de Educación Superior 1. Dispondrá a los Miembros de las Comisiones Ocasionales encargados del seguimiento de las Comisiones Interventoras y de Fortalecimiento Institucional, requerir informes que detallen las actividades desarrolladas por los Presidentes de la CIFI en forma documentada y de acuerdo a la periodicidad descrita en los contratos y normativa vigente, para realizar un seguimiento integral y comunicar detalladamente el proceso de intervención. 2. Solicitar que los Presidentes de la CIFI requieran a las autoridades competentes de las instituciones intervenidas la realización de constataciones físicas de bienes y arcos de caja chica según lo establece la normativa vigente, que permitan la toma de decisiones y acciones correctivas oportunas respecto del avance en la ejecución de la intervención.	Presidente del Pleno del CES		x		A través de Memorando CES-CES-2018-0027-M, de 05 de febrero de 2018, la doctora Catalina Vélez Verdugo, Presidenta del CES, remitió para conocimiento del Pleno de este Organismo, el Informe General al proceso de contratación, ejecución de actividades y pago de las remuneraciones, beneficios sociales e ingresos complementarios, de los miembros e integrantes de las Comisiones Interventoras y de Fortalecimiento Institucional; en este sentido mediante Resolución RPC-SO-06-No.072-2018 de 07 de febrero de 2018 el Pleno del CES resolvió Disponer el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe General signado con el número DADeIS-0043-2017, emitido por la Contraloría General del Estado.
						A la Coordinadora Administrativa Financiera 3. Dispondrá al Especialista de la Unidad Administrativa de Talento Humano designe a un servidor responsable de la custodia, conservación y actualización permanente de los expedientes de los Miembros y Asesores de las CIFI de las universidades, con documentación suficiente y competente que sustente la propiedad y veracidad de los actos administrativos.	Coordinación Administrativa Financiera		x		
						Al Presidente del Pleno del Consejo de Educación Superior 4. Dispondrá a los Asesores remitir los informes trimestrales y finales de sus labores desempeñadas; y, al Presidente de la CIFI y Miembros de las Comisiones Ocasionales solicitar la presentación de los citados informes en la forma y periodicidad señalada por la normativa.	Presidente del Pleno del CES		x		
						A la Coordinadora Administrativa Financiera 5. Dispondrá a los Especialistas de Talento Humano y en Gestión Administrativa de Talento Humano, elaborar y aprobar los formularios de evaluación y selección, requeridos para el ingreso al servicio público y mantendrá los expedientes con documentación íntegra, confiable y exacta a fin de facilitar su revisión.	Coordinación Administrativa Financiera		x		